



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada, transcurrió los días 8- 9 - 10 - 11- 12- 16- 17 - 18 - 19 y- 22 de agosto y en tiempo oportuno la Representante Legal Judicial de la misma da respuesta a ella solicitando se declaren probadas las excepciones propuestas y se desvincule a AUDIFARMA de la acción popular..- INHABILES: 6- 7- 13- 14- 15 - 20 y 21 de agosto.

Para: PROCURADURA REGIONAL, DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL, PERSONERA MUNICIPAL, ALCALDE MUNICIPAL y SECRETARIA DE SALUD los días 9 - 10 - 11- 12- 16- 17 - 18 - 19- 22 y 23 de agosto y guardaron silencio.- INHABILES: 6- 7- 13- 14- 15 - 20 y 21 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto veinticinco
(25) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/561

Tiene personería ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR en calidad de Representante legal de AUDIFARMA para actuar en estas diligencias.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaria a disposición del Actor Popular por el término de cinco (5) días, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca6de890a7459219f465b39945fece39894e04a5fd14e442b837ed186824e09**

Documento generado en 25/08/2022 10:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>